



Comunicado de prensa  
Luxemburgo, 14 de enero de 2019

## Según los auditores, el Banco Central Europeo debe permitir un control pleno de la supervisión bancaria.

El Tribunal de Cuentas Europeo ha pedido a los legisladores que intervengan y garanticen que el Banco Central Europeo permita el pleno acceso a los documentos relativos a auditorías de supervisión bancaria. En una carta al Parlamento Europeo, los auditores expresan su preocupación por que la actual postura del BCE con respecto al acceso a documentos y a información les impida llevar a cabo adecuadamente su trabajo. Señalan que la supervisión bancaria implica riesgos significativos para el erario público, pero que no podrán efectuar una auditoría completa de estas actividades si el BCE no ajusta su orientación con respecto a los derechos de acceso.

Los auditores señalan que no se han realizado progresos en sus discusiones con el BCE, y piden al Parlamento Europeo que manifieste su pleno apoyo a sus derechos de acceso a la documentación de supervisión bancaria y que, si fuera necesario, modifique la reglamentación vigente para aclarar que puedan acceder a cualquier documento que consideren necesario.

*«Nuestra intención no es auditar la política monetaria», manifiesta Klaus-Heiner Lehne, Presidente del Tribunal de Cuentas Europeo. «Pero es esencial que dispongamos de plenas competencias para auditar las actividades de supervisión del BCE. Esto es particularmente importante teniendo en cuenta los altos riesgos que suponen para los fondos públicos las quiebras bancarias y la complejidad de los nuevos mecanismos de supervisión».*

En respuesta a una petición del Parlamento Europeo, los auditores señalan tres ocasiones en las que se les ha denegado el acceso a información importante. En su auditoría de 2016 del Mecanismo Único de Supervisión, encontraron graves dificultades para obtener pruebas de auditoría. Durante el trabajo en su informe especial de 2017 sobre la Junta Única de Resolución, la Junta insistió en suprimir cualquier dato procedente del BCE. Posteriormente, en enero de 2018, cuando los auditores informaron sobre la función del BCE en la gestión de crisis en relación con la supervisión bancaria, el BCE volvió a denegar el acceso a los documentos necesarios para llevar a cabo el trabajo de auditoría de la manera prevista inicialmente.

La carta de los auditores de la UE al Parlamento Europeo viene precedida por una petición de noviembre de 2018 de las entidades fiscalizadoras superiores (EFS) de la UE y sus Estados

El texto íntegro de la comunicación puede consultarse en [www.eca.europa.eu](http://www.eca.europa.eu) en inglés. La traducción a otras lenguas estará disponible en breve.

## ECA Press

Mark Rogerson – Portavoz T: (+352) 4398 47063

Damijan Fišer – Agente de prensa T: (+352) 4398 45410

12, rue Alcide De Gasperi - L-1615 Luxembourg

E: [press@eca.europa.eu](mailto:press@eca.europa.eu) @EUAuditors [eca.europa.eu](http://eca.europa.eu)

M: (+352) 691 55 30 63

M: (+352) 621 55 22 24

miembros de clarificar y armonizar los mandatos de auditoría de las EFS nacionales [\[hyperlink\]](#). Las EFS pidieron a los gobiernos y parlamentos nacionales que subsanaran una serie de deficiencias en las disposiciones de rendición de cuentas y de auditoría en el ámbito de la supervisión bancaria de la UE, teniendo en cuenta los actuales esfuerzos por completar la Unión Bancaria.

### **Nota destinada a las redacciones**

Desde la entrada en vigor del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), la supervisión de los grandes bancos de los Estados miembros en la zona del euro ha sido de la competencia exclusiva del Banco Central Europeo (BCE). El MUS dispone de un sistema común en el que participan las Autoridades Competentes Nacionales (ACN) y el BCE. En total, existen unos 130 bancos de este tipo, que representan alrededor del 80 por ciento del total de activos bancarios en la UE. Los bancos medianos y pequeños son supervisados directamente por las ACN. No obstante, el BCE sigue siendo la autoridad de supervisión en último término y garantiza la coherencia de sus requisitos de supervisión (por ejemplo, metodología, manuales, etc.).

Como consecuencia del MUS, las competencias de auditoría de la supervisión bancaria también han cambiado:

- La auditoría relativa a la supervisión bancaria directa por el BCE (es decir, de los grandes bancos), ya no es competencia de las instituciones nacionales de auditoría, sino que ahora forma parte del mandato del Tribunal de Cuentas Europeo. La pérdida de mandato de las instituciones nacionales de auditoría no ha sido adecuadamente compensada debido a la actual posición del BCE con respecto al mandato de auditoría del Tribunal de Cuentas Europeo (por ejemplo, denegación de acceso a información pertinente).
- La auditoría de los supervisores nacionales de bancos medianos y pequeños sigue siendo competencia de las instituciones de auditoría nacionales, aunque algunas solo tienen un mandato limitado -o inexistente- en este sentido. La mayoría de las instituciones nacionales de auditoría de la zona del euro afrontan dificultades para ejercer plenamente este derecho. En consecuencia, la supervisión de los bancos medianos y pequeños en estos países no está sujeta plenamente a auditoría externa.

El Informe Especial n.º 29/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo examinaba el Mecanismo Único de Resolución, creado tras la crisis bancaria para asumir gran parte del trabajo de supervisión previamente realizado por las autoridades nacionales. El Mecanismo se halla bajo la autoridad del Banco Central Europeo.

En el Informe Especial n.º 23/2017, el Tribunal examinó el trabajo de la Junta Única de Resolución, establecida para gestionar la resolución de los bancos en quiebra de la UE. En el Informe Especial n.º 2/2018 se analiza la eficiencia operativa del BCE con respecto a sus procedimientos de gestión de crisis para bancos.